

Oficio: SGPA-DGZFM-TAC-

1445

/16

Expediente: 1240/BCS/2009

16.27S.714.1.2-102/2009

Bitácora: 03/KV-0053/12/14

Ciudad de México, **25 ABR 2016**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig
Delegado Federal en el estado de Baja California Sur
Melchor Ocampo N° 1045, entre Lic. Verdad y
Marcelo Rubio, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-369/11** con número **399** /16 a favor de **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.**, respecto de una superficie de **20,421.26 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en la playa El Cardonal, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para uso de **ornato**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción y que se dé vista con copia al municipio correspondiente para efectos de ajustar el cobro en el pago de derechos y obligaciones de la concesión.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL


LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CAQR*CSB.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

Resolución N° **399** /16

En la Ciudad de México, a **25 ABR 2016**

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-369/11**.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 31 de marzo del año 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.** la concesión **No. DGZF-369/11**, respecto de una superficie de **46,944.03 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en El Cardonal, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para **uso exclusivo de ornato** con una **vigencia de quince años**.

II.- Que mediante formato único recibido el 12 de diciembre del año 2014, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Baja California Sur, **Kenneth Aboud Jowdy** solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-369/11** en favor de **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.**

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

IV.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el boulevard Diamante sin número, colonia Los Cangrejos, C.P. 23473, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-369/11** se encuentra vigente.

b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Kenneth About Jowdy**, quien acreditó ser representante legal de **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 64,865, de fecha 23 de febrero del año 2006, otorgado ante la fe del Licenciado José Alberto Castro Salazar, adscrito a la Notaría Pública número 7 de La Paz, B.C.S.

c).- Se presume que a la fecha de la solicitud **"LA CONCESIONARIA"** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos de fecha 09 de diciembre del año 2014 por el monto de \$2,044.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- **"LA CONCESIONARIA"** deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-369/11**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **20,421.26 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en El Cardonal, Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF332A	603582.0502	2531177.2931
ZF333	603595.2590	2531170.2384
ZF334	603623.0547	2531153.1003
ZF335	603647.4094	2531138.0589
ZF336	603678.8741	2531116.8026
ZF337	603706.2262	2531100.9323
ZF338	603733.3229	2531084.0646
ZF339	603755.2648	2531071.7862
ZF340	603783.0550	2531056.1096
ZF341	603814.9339	2531037.7140
ZF342	603841.3104	2531022.0783
ZF343	603869.3649	2531005.7137
ZF344	603897.0244	2530988.4392
ZF345	603923.1174	2530976.7507



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

ZF346	603952.6830	2530957.3625
ZF347	603977.9561	2530942.2097
ZF348	603999.5841	2530932.9473
ZF349	604028.7927	2530916.4706
ZF350	604049.8606	2530902.6512
ZF351	604070.9682	2530889.6825
ZF352	604086.1206	2530879.0842
ZF353	604101.0425	2530868.3944
ZF354	604114.2919	2530857.9771
ZF355	604129.4898	2530848.2224
ZF356	604143.4549	2530837.4343
ZF357	604156.8575	2530827.4670
ZF358	604170.8461	2530817.3362
ZF359	604200.9917	2530796.0944
ZF360	604229.8169	2530775.6212
ZF361	604259.6531	2530755.9838
ZF362	604290.4529	2530737.9536
ZF363	604321.1562	2530718.4672
ZF364	604350.8317	2530699.6171
ZF365	604381.0754	2530682.0592
ZF366	604412.0640	2530665.6485
ZF367	604443.5072	2530650.0397
ZF367A	604443.5804	2530650.0041
PM355A	604438.4473	2530630.2602
PM355	604434.6860	2530632.0900
PM354	604402.9360	2530647.8510
PM353	604371.3710	2530664.5670
PM352	604340.4450	2530682.5210
PM351	604310.4390	2530701.5810
PM350	604280.0390	2530720.8750
PM349	604249.0960	2530738.9890
PM348	604218.5250	2530759.1100
PM347	604189.4410	2530779.7670
PM346	604159.2200	2530801.0620
PM345	604145.0240	2530811.3430
PM344	604131.3730	2530821.4950
PM343	604117.9530	2530831.8620
PM342	604102.6830	2530841.6630



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

PM341	604089.0320	2530852.3960
PM340	604074.5650	2530862.7600
PM339	604059.9920	2530872.9530
PM338	604039.1385	2530885.7655
PM337	604018.3831	2530899.3800
PM336	603990.7077	2530914.9918
PM335	603968.8353	2530924.3589
PM334	603942.0528	2530940.4167
PM333	603913.4846	2530959.1508
PM332	603887.5948	2530970.7482
PM331	603859.0267	2530988.5902
PM330	603831.1724	2531004.8381
PM329	603804.8363	2531020.4499
PM328	603773.1435	2531038.7380
PM327	603745.4682	2531054.3497
PM326	603723.1494	2531066.8392
PM325	603695.9204	2531083.7891
PM324	603668.2451	2531099.8470
PM323	603636.5524	2531121.2574
PM322	603612.5455	2531136.0840
PM321	603585.2900	2531152.8889
PM320A	603560.1276	2531166.3280
ZF332A	603582.0502	2531177.2931

SUPERFICIE TOTAL: 20,421.26 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1240/BCS/2009

C.A. 1627S.714.1.2-102/2009

nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a Kenneth Aboud Jowdy, representante legal de Diamante Cabo San Lucas, S. de R.L. de C.V.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **1240/BCS/2009** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*CACR*CSB.